



EXPEDIENTE N° 000775-2022-064575

Cajamarca, 10 de febrero de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°  
D23-2023-GR.CAJ/GGR



Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus  
FAU 20453744168 hard  
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/02/2023 02:49 p. m.

**VISTOS:**

El Memorando N° D119-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023; Oficio N° D47-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de enero de 2023; Informe Legal N° D4-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 26 de enero de 2023; Oficio N° D922-2022-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 04 de noviembre de 2022; Informe N° D51-2022-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 04 de noviembre de 2022; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal f) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021- GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, se resolvió: **Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión del Gobierno Regional;**

Que, artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;** y el artículo 192 en su inciso 1) establece que **los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de **la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región,** conforme lo expresan los artículos 2, 4, y 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus



Firmado digitalmente por  
VALLEJOS PORTAL Luis  
Alberto FAU 20453744168 soft  
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 10/02/2023 12:02 p. m.



Firmado digitalmente por  
MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis  
FAU 20453744168 hard  
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 10/02/2023 09:44 a. m.



Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa;

Que, en ese sentido, precisar que la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, tiene por finalidad **la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal**, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante **Informe N° D51-2022-GR.CAJ-GRPPAT**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, el **Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca**, alcanza al **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, el proyecto de **"Código de Conducta para el Servicio Público en el Gobierno Regional Cajamarca"**, mismo que fuera alcanzado a la mencionada Sub Gerencia, por la Directora de Personal;

Que, mediante **Oficio N° D922-2022-GR.CAJ/GRPPAT**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, el **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el **Informe N° D51-2022-GR.CAJ-GRPPAT**, de fecha **04 de noviembre de 2022**, en el cual la **Sub Gerencia de Desarrollo Institucional** emite opinión en relación al Proyecto de **"Código de Conducta para el Servicio Público en el Gobierno Regional Cajamarca"**; indicando asimismo, que el documento presentado por la **Dirección de Personal**, **ha sido revisado por el Equipo de la Sub Gerencia, proyecto que se ajusta a los estándares éticos y morales y en ese sentido, esta Gerencia encuentra conforme al documento;** y **traslada el mencionado documento a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a efectos de contar con la Opinión Legal;**

Que, las **Políticas Vigésimo Cuarta y Vigésimo Sexta del Acuerdo Nacional**, suscrito el 22 de julio de 2002, establecen como Políticas de Estado: **La afirmación de un estado eficiente y transparente, garantizando la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, correspondiendo al Estado afirmar los principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la medición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país;** asimismo, **constituye un elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;**

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, se aprueba la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**, la misma que tiene como **objetivo general "contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;**

Que, el **artículo 6** del mencionado **dispositivo legal**, señala que la **Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción** cuenta con **un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas,**



indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en esa línea de acciones, por medio del **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM**, se establecen medidas para **fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción**, se crea la **Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros**, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción. Asimismo, el **artículo 10** de la citada norma define a la **Oficina de Integridad Institucional** como **el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública;**

Que, a través del **Decreto Supremo N° 044-2018-PCM** se aprueba el **Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021**, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; en tanto que, por medio del **Decreto Supremo N° 056-2018-PCM** se aprueba la **Política General de Gobierno al 2021**, estableciendo en su **artículo 3** como primer eje de la **Política General, la Integridad y Lucha contra la Corrupción;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000027-2019-GRC-GR**, de fecha **28 de noviembre de 2019**, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 14-2019-GR.CAJ-GGR-SG- "Directiva que NORMA LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS QUE VULNEREN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA O EJECUTEN ACTOS DE CORRUPCIÓN"...**;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCP/SIP**, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"**, se señalan las funciones que le corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad, asimismo en el **numeral 5.2** de la citada directiva, establece que la **función de integridad** es la que realiza la entidad pública para asegurar: **i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; iii) La observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;** asimismo, el **numeral 6.2, literal b)**, de la **Directiva** glosada precedentemente, establece que, **son funciones en materia de integridad pública: "Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento"**; de ello deviene señalar que **dentro de estas acciones se encuentra subsumida la de elaborar normativa interna a fin de orientar y reglamentar procedimientos en materia de integridad y lucha anticorrupción dentro del ámbito institucional;**



Que, a través de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000008-2020- GRC-GGR**, de fecha **10 de enero de 2020**, se resuelve: "**Artículo Segundo: DISPONER que el Equipo de Trabajo Permanente al Interior del Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, conformado mediante el Artículo Primero, ejerza las funciones en materia de integridad pública establecidas en el sub numeral 6.2 del numeral VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCP/SIP ...**";

Que, mediante la **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, modificada por la Ley N° 28486, se establecen *principios, deberes y prohibiciones de aplicación a los empleados públicos, considerando como tales a todo funcionario y servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean éstos nombrados, contratados, designados, de confianza o electos que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, no importando el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. Asimismo, en su artículo 9 dispone que los órganos de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecutan, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecido;*

Que, por su **parte el Artículo III, literal i) del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, establece como uno de sus principios la "**i) Probidad y Ética Pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública**";

Que, mediante **Oficio N° D47-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha **26 de enero de 2023**, la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, eleva a la **Gerencia General Regional el Informe Legal N° D4-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM**, de fecha **26 de enero de 2023**; **Oficio N° D922-2022-GR.CAJ/GRPPAT**, por el cual informa que en esa misma línea de análisis, concluye que: "**Estando a lo expuesto precedentemente, el informante OPINA se declare procedente la aprobación del documento denominado Código de Conducta para el Servicio Público en el Gobierno Regional de Cajamarca**";

Que, en cumplimiento a la normatividad precedentemente citada, se justifica implementar en la institución normas internas que fomenten e incluyan acciones de integridad y lucha anticorrupción en el Gobierno Regional de Cajamarca como es el **Código de Conducta para el Servicio Público en el Gobierno Regional Cajamarca**, que como se ha verificado resume los principios, valores y conductas esperadas del servidor y funcionario público, cuyo propósito es orientar las buenas conductas en aras de consolidar estándares de integridad;

Que, mediante **Memorando N° D119-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha **26 de enero de 2023**, el **Gerente General Regional** señala y dispone que, **estando al informe técnico y legal emitidos oportunamente, sírvase proyectar el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el código en mención (...)**;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias,



Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el *Código de Conducta para el Servicio Público en el Gobierno Regional Cajamarca* propuesto por la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual como Anexo, debidamente visado, forma parte integrante de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y a la Dirección Regional de Personal, efectúen las acciones necesarias para la implementación y difusión del *Código de Conducta para el Servicio Público en el Gobierno Regional Cajamarca*, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, así mismo deberán proceder con el monitoreo y evaluación del *Código de Conducta* aprobado, **debiendo dar cuenta** en forma permanente de las acciones realizadas al despacho de la Gobernación Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, así como su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JESUS JULCA DIAZ  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL